

sidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el apartado décimo de la Resolución de 17 de enero de 2006, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para proyectos de sensibilización o educación al desarrollo para el año 2006.

RESUELVO:

Primero.— Conceder subvenciones a las entidades y en la cuantía que se expresa en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.— La Resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos en los que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Tercero.— Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano

que la dictó, según lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 61.2 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El plazo para interponer los citados recursos será de uno o dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

Valladolid, 20 de junio de 2006.

El Gerente de Servicios Sociales,
Fdo.: ANTONIO M.ª SÁEZ AGUADO

ANEXO

PROYECTOS SUBVENCIONADOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 09.21.231B02.78005

ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
ONGD CIVES MUNDI	"COOPERACIÓN CON CALIDAD" PROGRAMA FORMATIVO 2006 -CIVES MUNDI	13.285,50 €
ONGD CIVES MUNDI	"JÓVENES CASTELLANO-LEONESES COOPERANTES (5ª EDICIÓN)"	14.315,10 €
AMYCOS ONG PARA LA COOPERACIÓN SOLIDARIA	"EXPOSICIÓN ITINERANTE "PARA ENTENDER LA GLOBALIZACIÓN""	9.898,86 €
AMYCOS ONG PARA LA COOPERACIÓN SOLIDARIA	"COLECCIÓN DE FICHAS INFORMATIVAS "ME PREGUNTO QUÉ ES... IV FASE""	4.936,54 €
FUNDACIÓN JÓVENES DEL TERCER MUNDO	"ABRE LA VENTANA AL MUNDO"	9.502,50 €
FUNDACIÓN JÓVENES DEL TERCER MUNDO	"OBJETIVO 2015"	9.502,50 €
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA-FUDEN	"CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DE LAS PROVINCIAS DE ÁVILA Y SALAMANCA COMO AGENTES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO"	8.034,18 €
FUNDACIÓN DEL VALLE	"CATAMAYO-CHIRA: HISTORIAS DE UNA CUENCA PERUANA"	7.499,36 €
FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FE Y ALEGRÍA	"ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE JÓVENES POR LA SOLIDARIDAD, DE CASTILLA Y LEÓN"	9.893,40 €
FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FE Y ALEGRÍA	"FORMACIÓN DE LA RED DE JÓVENES SOLIDARIOS DE CASTILLA Y LEÓN"	10.635,80 €
GRUPO AZACÁN-SERSO CYL	"LA PUBLICACIÓN DE GUÍAS EDUCATIVAS SOBRE COMERCIO JUSTO"	8.701,50 €
GRUPO AZACÁN-SERSO C Y L	"AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS"	4.895,64 €
ASOCIACIÓN ENTREPUEBLOS	"COOPERACIÓN, DERECHOS HUMANOS E IMPUNIDAD"	7.805,99 €
SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO (SED)	"ENDEUDA"	7.035,00 €
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	"III EDICIÓN DEL CURSO PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN DE JÓVENES UNIVERSITARIOS CASTELLANO LEONESES EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO"	12.739,67 €
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	"ESCUELAS SIN RACISMO"	11.213,85 €
TOTAL		149.895,39 €

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1054/2006, de 22 de junio, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a potenciar la movilidad de los profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León fuera del territorio español, para el curso 2006-2007.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en su disposición adicional sexta, contempla la adopción, por la Junta de Castilla y León en el ámbito de sus competencias, de las medidas neces-

rias para la más pronta y plena integración del sistema español en el espacio europeo de enseñanza superior y, entre ellas, el fomento de la movilidad del personal de las universidades.

Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1033/2006, de 21 de junio («Boletín Oficial de Castilla y León» de 27 de junio) se han aprobado las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a potenciar la movilidad de los profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León, fuera del territorio español, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo ahora realizar su convocatoria para el curso 2006-2007.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.— Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a potenciar la movilidad de los profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León, fuera del territorio español en universidades y centros de investigación de reconocido prestigio, para el curso 2006/2007.

1.2. El objeto del desplazamiento será conocer o participar en proyectos relacionados con la mejora de la enseñanza e investigación universitaria: convergencia europea, actualización metodológica o didáctica, técnicas de investigación, tutoría y orientación, teleformación e incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, integración en el mercado laboral, entre otros.

1.3. Las estancias tendrán una duración mínima de treinta días y máxima de noventa.

Segundo.—Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

2.1. La cuantía máxima del crédito asignado a estas ayudas será de DOS-CIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.463A01.7801K de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2006, distribuidos de la forma siguiente:

- CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (112.500) para ayudas a profesores de las universidades de Castilla y León, tanto públicas como privadas, que estén formando o hayan formado parte de grupos permanentes o redes interuniversitarias de trabajo.
- CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (112.500) para ayudas a profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León que pertenezcan a grupos de investigación.

2.2. Las ayudas cuya cuantía máxima será de dos mil euros (2.000) mensuales por beneficiario, se destinarán a sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, con los siguientes límites:

- a) Para gastos de alojamiento y manutención, se concederá una cantidad máxima de sesenta euros (60) por día de duración de la estancia.
- b) En concepto de ayuda para transporte se concederá el importe efectivamente satisfecho por los medios de transporte públicos utilizados, con un límite de seiscientos euros (600).

Tercero.— Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los profesores de las universidades de Castilla y León, tanto públicas como privadas, que estén formando o hayan formado parte de grupos permanentes o redes interuniversitarias de trabajo cuyos proyectos, relacionados con la convergencia europea de la enseñanza en las universidades de Castilla y León, hayan sido subvencionados al amparo de las Órdenes EDU/1025/2004, de 16 de junio, o EDU/995/2005, de 19 de julio, así como del Anuncio de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León de 23 de julio de 2004 o el Acuerdo de 4 de mayo de 2005 de esta misma Agencia.

3.2. Del mismo modo, podrán solicitar estas subvenciones los profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León que pertenezcan a grupos de investigación que hayan obtenido ayudas concedidas al amparo de las convocatorias públicas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de la Consejería de Educación, siempre que dichos grupos tengan proyectos activos en el año 2006.

3.3. Los beneficiarios deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Tener el título de doctor.
- b) Estar vinculado funcional o contractualmente con alguna universidad o centro de investigación de Castilla y León.
- c) Ser aceptado por parte de la universidad o centro de investigación extranjero correspondiente.

3.4. Se concederá una sola ayuda por grupo permanente, red interuniversitaria o grupo de investigación de los especificados en los puntos 1 y 2 de este apartado. En el caso de que una vez concedidas todas las ayudas solicitadas a uno de los tipos de beneficiarios existiese dinero sobrante del

asignado al mismo, se podrá utilizar para la concesión de ayudas a los solicitantes del otro tipo de beneficiarios.

3.5. Solamente en caso de que, una vez concedida una ayuda a cada grupo o red solicitante, el presupuesto lo permitiese, se podrá conceder ayuda a un segundo profesor o investigador de cada grupo, a cuyo fin se deberá rellenar el apartado correspondiente del Anexo II. En este caso, los dos profesores y/o investigadores deberán viajar a diferentes centros.

3.6. Son obligaciones de los destinatarios:

- a) Residir en el entorno del centro de acogida en los períodos objeto de las ayudas.
- b) Asistir a todas las actividades recogidas en el proyecto de trabajo.
- c) Presentar una breve memoria del trabajo realizado durante su estancia en el extranjero.
- d) Cualesquiera otras condiciones que juzguen oportunas las universidades de origen y de destino.

Cuarto.— Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n. 47071 Valladolid), en los de las Direcciones Provinciales de Educación, o bien por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo estará a disposición de los solicitantes en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>).

4.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2. a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.3. Junto con la solicitud normalizada se presentará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I del solicitante.
- b) Breve proyecto del trabajo a realizar (máximo 3 páginas), en el que se especifique el título de dicho proyecto, así como los objetivos concretos que se pretenden conseguir, contenido, metodología y fases de la actividad.
- c) Presupuesto de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1.3 y 2.2 de esta Orden. La ayuda solicitada no debe exceder de seis mil euros (6.000), e incluirá los conceptos de traslados, alojamiento y manutención.
- d) Compromiso del centro de investigación o la universidad extranjera de aceptar al profesor o investigador beneficiario de la ayuda, firmado por el responsable del centro receptor, en el que conste la duración de la estancia.
- e) Certificado de pertenencia del solicitante al grupo permanente, red interuniversitaria o grupo de investigación, expedido por el coordinador o investigador principal, según el modelo del Anexo II.
- f) Certificado de titularidad de cuenta bancaria del solicitante, en la que desee que se le ingrese la ayuda, en caso de resultar beneficiario.

Si los anteriores documentos no estuvieran disponibles en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán remitirse posteriormente a la Dirección General de Universidades e Investigación, siempre con anterioridad al 16 de octubre de 2006.

4.4. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Quinto.— Plazo de presentación y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes abarcará desde el día de la publicación de esta Orden hasta el 7 de septiembre de 2006, inclusive.

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden y que estén disponibles, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se

le tendrá por desistida su petición, previa resolución, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 4.3.

Sexto.- Procedimiento.

6.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de selección, que estará formada por el Director General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue, que la presidirá, y por otras tres personas designadas por éste, una de las cuales actuará como secretario.

6.2. La Comisión de selección elaborará su informe priorizando las solicitudes en función de la valoración obtenida por los proyectos de los que formen parte, subvencionados al amparo de las Órdenes EDU/1025/2004, de 16 de junio, o EDU/995/2005, de 19 de julio, así como del Anuncio de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León de 23 de julio de 2004 o el Acuerdo de 4 de mayo de 2005 de esta misma Agencia en el caso de los profesores de las universidades de Castilla y León o al amparo de las convocatorias públicas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de la Consejería de Educación en el supuesto de los profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León.

6.3. En cuanto órgano instructor, la Dirección General de Universidades e Investigación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de selección, formulará la correspondiente propuesta razonada de resolución.

Séptimo.- Resolución.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación.

7.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

7.4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Octavo.- Cambio de centro receptor, fechas o duración de la estancia.

El cambio de centro receptor, fechas o duración de la estancia, una vez concedida la ayuda, requerirá autorización previa de la Dirección General de Universidades e Investigación. Para ello el beneficiario deberá solicitarlo exponiendo las razones que lo justifiquen y aportando la acreditación correspondiente a las nuevas condiciones, si fuera necesario, respetando, en todo caso, lo establecido en el apartado 1.3. Dichas variaciones no comportarán, en ningún caso, incremento de la ayuda económica concedida.

Noveno.- Pago y su justificación.

9.1. El importe de las ayudas que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el 2006, y demás normativa aplicable.

9.2. Se concederán anticipos a la subvención concedida dentro de los límites y requisitos legales. El ingreso de las ayudas se realizará a partir de la notificación de la concesión, directamente a favor del interesado, a través de un único pago y mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada, según establece la base 4.3.f).

9.3. Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda deberá remitirse al Servicio de Enseñanza Universitaria de la Dirección General de Universidades e Investigación antes del 15 de octubre de 2007 la siguiente documentación:

- a) Una certificación del centro receptor acerca de las labores realizadas durante la estancia, en la que además constará la duración de la misma.
- b) Una memoria descriptiva, con una extensión máxima de 3 páginas, en la que constará el Visto Bueno del coordinador del grupo permanente, red interuniversitaria o grupo de investigación.

c) Justificantes de los diferentes medios de transporte utilizados, incluidos los que se obtengan a través de medios electrónicos.

d) Declaración expresa del destinatario de la ayuda sobre otras ayudas económicas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, o en su caso, especificación de que no se ha solicitado ninguna conforme al modelo previsto en el Anexo III.

Décimo.- Publicidad.

En el caso de que, de la estancia de los beneficiarios en el extranjero, se genere alguna publicación (documento, programa informático, etc.), los beneficiarios adquieren el compromiso de incluir a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León como «entidad colaboradora» en dichos trabajos y en cualquier tipo de publicidad relacionada con ellos.

Undécimo.- Compatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida en virtud de la presente Orden de convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.- Responsabilidades y reintegros.

13.1. Procederá la cancelación de la ayuda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 23 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

13.3. Si la cantidad efectivamente justificada, de acuerdo con lo establecido en la base novena, fuese menor que la cantidad concedida, procederá el reintegro de la cantidad no justificada.

Decimocuarto.- Inspección, seguimiento y control.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.- Desarrollo.

15.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación de esta Consejería para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

15.2. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la del Estado que sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de junio de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA